

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 84 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Julio 29 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3550-H.-
EXPTE N° 200-261/2008 Y AGDOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE por IMPROCEDENTE e INADMISIBLE el Recurso Jerárquico interpuesto por el doctor HECTOR GUILLERMO PAGANETTI, Apoderado legal de la señora SURIA ASHUR DE JORGE, en contra de la Resolución N° 177-H-2008, dictada por el Ministerio de Hacienda, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3788-S.-
EXPTE N° 721-892/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación: JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R2-02-09 HOSPITAL "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
B-3	1
Agrupamiento Profesional Ley 4413	
TOTAL.....	1

CREASE

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-3	1
Agrupamiento Profesional Ley 4413	
TOTAL.....	1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3857-S.-
EXPTE N° 732-084/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación: JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R2-02-20 HOSPITAL "Ntra. Sra. del VALLE"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1
Agrup. Administrativo Escalafón Gral.	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	1
Agrup. Administrativo Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. LEONOR MAGDALENA RUEDA, DNI N° 26.154.489, CUIL N° 27-26154489-5, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Ntra. Sra. del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3876-S.-
EXPTE N° 721-323/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer a la Bioquímica María Elena Reinhold, Categoría D, Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersón" de San Pedro, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 40 %,

con retroactividad al 1° de marzo de 2.007, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3879-S.-
EXPTE N° 0713-096/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-01 CENTRO SANITARIO

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrupamiento Profesional Ley 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrupamiento Profesional Ley 4418	
Total	1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3955-G.-
EXPTE N° 0300-441-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social de CAPYMEJ (CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE JUJUY), con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, corre agregado de Fs. 66 a 78 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3973-S.-
EXPTE N° 715-0716/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, DNI N° 16.114.123, CUIL N° 27-16114123-8, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Hector Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4056-S.-
EXPTE N° 713-95/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrupamiento Profesional Ley 4418	
TOTAL.....	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrupamiento Profesional Ley 4418	
TOTAL.....	1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4175-S.-**EXPT E N° 711-686/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud, la adquisición de un (1) Vehículo Utilitario 4 x 4, Cabina Simple, destinado al Programa Provincial de Prevención y Detección Precoz de Cáncer de Cuello de Útero, por hasta la suma aproximada de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS ANBIENTALES****Y RECURSOS NATURALES****RESOLUCION N° 209/2009 -DPPAyRN.-****Expte. N° 521-293/2002.-****San Salvador de Jujuy, 27 JUL. 2009.-****VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 150 has. que realizara durante el año 2009, en finca de su propiedad denominada "SANTA TERESITA", ubicada en Dsto. Arroyo del Medio, Depto. San Pedro, formulado por los Sres. CALVO TERESA ISABEL y CALVO JUAN AGUSTIN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada SANTA TERESITA, se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, los Sres. CALVO TERESA ISABEL y CALVO JUAN AGUSTIN en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 13 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 82-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por los Sres. CALVO TERESA ISABEL y CALVO JUAN AGUSTIN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto mediante (a fs. 85/87), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 82-DPPA y RN de fecha 21 de abril de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 82-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150 has.) con fines de agricultura, formulado por los Sres. CALVO TERESA ISABEL y CALVO JUAN AGUSTIN, en la Finca de su propiedad denominada SANTA TERESITA, ubicada en el Dsto Arroyo del Medio, Depto. San Pedro, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores

Director

29 JUL. LIQ. N° 82336 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2009**Obra:** "HOSPITAL PABLO SORIA – REMODELACION SECTOR QUIROFANO – 1° ETAPA"**Ubicación:** DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY**Presupuesto Oficial:** \$ 299.918,50.-**Plazo de Ejecución:** TRES (3) MESES**Periodo de Garantía:** SEIS (6) MESES**Fecha de Apertura:** 12 – AGOSTO – 2009 HORAS: 10:00.-**Lugar de Apertura:** JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-**Recepción de Sobres:** JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-**Precio del Pliego:** \$ 300,00.-**Pago del Pliego:** DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**Consultas:** JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82335 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/09**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-188/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82339 \$ 34,50.-

CONTRATOS

PRIMER TESTIMONIO.-N 128.-ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.-ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD “ORION S.A.”.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mi, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO, argentino Documento Nacional de Identidad 30.828.755, soltero, domiciliado en calle Saavedra Lamas N° quinientos cuarenta y uno de barrio Güemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy, accidentalmente en esta Ciudad y don CRISTIAN IVÁN SERAFINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.858.120, soltero, domiciliado en Avenida Jujuy doscientos cuarenta y nueve de la ciudad de San Pedro de Jujuy, accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como que los comparecientes por el presente acto, reunidos y luego de una serie de consideraciones que hacen a la necesidad de satisfacer necesidades comunes, resuelven en constituir de una SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias.-)A tal efecto se pone a consideración el ESTATUTO DE LA SOCIEDAD cuyas cláusulas a continuación se establecen:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - SEDE SOCIAL: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada **ORION S.A.** con sede social en la ciudad San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.-ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: Su duración será de SESENTA (60) AÑOS, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.-Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del ochenta (80) por ciento de los votos de la totalidad de los socios.-ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral del servicio de transporte de pasajeros y/o cosas en sus diversas formas y de sus actividades conexas.-La administración, organización y/o explotación de la actividad de agencia de remises y/o similares, y prestar servicios afines. La compra, venta y distribución de bienes y servicios.-Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria.- ARTICULO CUARTO: Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) representado por TRESCIENTAS (300) ACCIONES ORDINARIAS -SERIE "A", nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y con derecho a cinco (5) votos, por cada acción.-El capital

social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Arts. 188 y 235 ley 19550 y modifs.).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.-ARTICULO SEXTO: ACCIONES TRANSFERIBILIDAD: Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS Y ACCIONES: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adoptara el sistema de la acción escritural de conformidad al Art. 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.-ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- ARTICULO NOVENO: MORA: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS BONOS: La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTORIO - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y/o mas, con mandato por tres (3) ejercicios.-La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio en el orden de su elección.-El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.-En su primera reunión el Directorio designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.-El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el directorio y fijar el tema a tratar.-La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán depositar como garantía la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad u otros bienes, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispone el Art. 275 de la Ley de sociedades comerciales.-ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECTORIO - FACULTADES - REPRESENTACION: El directorio tiene amplias facultades de administración.-Se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.-La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para caso especiales y debidamente autorizados por el Directorio.-ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION: De conformidad al Art. 284 de la Ley 19550 y modifs. Se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS: Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.-ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.-En la Sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocada al efecto.-Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura. c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad

con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la Sociedad, su Liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico.-Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-II.- Luego de un análisis meduloso de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad El ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada LOS PERALES S.A., cuyas cláusulas rolan supra. Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe en su totalidad, suscribiendo: el Sr. CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA (290) ACCIONES por un total de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000.-); y CRISTIAN IVÁN SERAFINI la cantidad de DIEZ (10) ACCIONES por un total de PESOS UN MIL (\$1.000.-). Los accionistas integran el veinticinco por ciento de las acciones suscriptas, debiendo integrarse el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de dos años conforme Ley 19.550.- Asimismo se resuelve designar como miembro del Directorio a CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO, y esta asamblea dispone que el directorio sea de un solo miembro quien actuara en su condición de presidente; quien firma la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- Asimismo, resuelven encomendar la protocolización y aprobación administrativa de la presente al Esc. CESAR RICARDO FRIAS de esta ciudad. Y Se autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a la Dra. Leonor Palomares y/o José María Palomares.-No siendo para mas, se da por concluida la reunión de socios y de constitución de la sociedad.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mi, Escribano Publico Autorizante doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los otorgantes.-Ante mi, esta mi firma y sello.-CONCUERDA con su matriz que paso ante mi, al folio 230 del protocolo A de mi titularidad.-Expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36. S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
29 JUL. LIQ. N° 82340 \$ 52,70.-

PRIMER TESTIMONIO.-N°223.-ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES.-ESCRITURA AMPLIATORIA SOLICITADA POR CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO Y CRISTIAN IVAN SERAFINI.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mi, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO, argentino Documento Nacional de Identidad 30.828.755, soltero, domiciliado en calle Saavedra Lamas N° quinientos cuarenta y uno de barrio Güemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy y don CRISTIAN IVÁN SERAFINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.858.120, soltero, domiciliado en Avenida Jujuy doscientos cuarenta y nueve de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambos accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como que los comparecientes solicitan se labre la presente escritura ampliatoria y dicen que: en fecha veintisiete de marzo del corriente año, ante mi, en este registro a mi cargo mediante escritura publica numero ciento veintiocho, constituyeron la razón social "ORION S.A." y en su carácter de únicos socios dicen que rectifican los siguientes artículos en la siguiente forma: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - SEDE SOCIAL:** Queda constituida la Sociedad Anónima denominada **ORION S.A.** con sede social en calle Belgrano mil veintisiete, piso dos, departamento E de esta ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTORIO - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES con mandato por tres (3) ejercicios.-La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio en el orden de su elección.-El Directorio

sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.-En su primera reunión el Directorio designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.-El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el directorio y fijar el tema a tratar.- Así también se rectifica lo siguiente: Que se resuelve en designar como Director Titular a CRISTIAN EZEQUIEL SANAGUA BELLIDO y en calidad de Director Suplente a CRISTIAN IVAN SERAFINI quienes suscriben la presente aceptando el cargo propuesto, todo lo que doy fe.-Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mi, Escribano Publico Autorizante doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los otorgantes.-Ante mi, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mi, al folio 417 del protocolo A de mi titularidad.-Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36. S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
29 JUL. LIQ. N° 82340 \$ 52,70.-

CONTRATO SOCIAL "CIENFIFICA S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a los días del mes de Enero del año 2009, se reúnen los Señoras BERDEJA ANALIA SABINA, DNI N° 13.284.151, CUIT N° 27-13284151-4, óptica/contactóloga, nacida 27/04/59, casada en 1° nupcias, argentina, domiciliado en calle Ramírez de Velasco N° 214 del B° Centro San Salvador de Jujuy; GARCIA NORA SUSANA DNI N° 6.505.192, CUIT N° 27-6505192-9 nacida 28/09/50, empleada, casada 2° nupcias, argentina, domiciliado en calle Ricardo Rojas N° 142 B° 12 de Octubre de la ciudad de San Salvador de Jujuy convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes disposiciones de la ley 19.550, y sus modificaciones y las siguientes cláusulas y disposiciones: **PRIMERA: DENOMINACION- DOMICILIO:** La sociedad se denomina "**CIENFIFICA S. R. L.**" y tiene su domicilio legal y administrativo en calle Alvear N° 757 de ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales agencias y representaciones en el país y en el extranjero.- **SEGUNDA: DURACION** El término de la sociedad se establece en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por veinte años más, con voto unánime de los socios.- **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero para la realización de los siguientes actos: **IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA, AL MAYOR Y MENOR, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION DE LENTES PARA ANTEOJOS, ARMAZONES, CRISTALES, LENTES DE CONTACTOS Y TODO LO RELACIONADO DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA OPTICA Y CONTACTOLOGIA EN GENERAL Y SERVICIOS E INSUMOS FOTOGRAFICOS CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) divididos en 100 cuotas de pesos CIEN (\$100) valor nominal de cada una, totalmente suscripta por las socias en las siguientes proporciones: BERDEJA ANALIA SABINA suscribe cincuenta (50) cuotas que representan un capital de pesos CINCO MIL (\$ 5.000); GARCIA NORA SUSANA suscribe CINCUENTA (50) cuotas que representan un capital de pesos CINCO MIL (\$ 5.000); Las cuotas se integran en un CIEN POR CIENTO 100 % en dinero en efectivo, en el momento de la firma de la presente.- **QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, representación legal será ejercida en forma indistinta por ambas socias, y el uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ambas socias en forma conjunta, designado a las mismas como gerente de CIENFIFICA SRL. Las gerentes tendrán el uso de la firma social que en todos los casos deberá ser precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro al giro social, ni en fianza o garantía a favor de tercero. En tal carácter tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, y realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos o los que requieren poderes especiales conforme art. 1.881 del Código Civil. - **SEXTA: REUNIONES DE SOCIOS:** Las resoluciones sociales se adoptaran mediante reunión de socias, que se celebraran en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez días de anticipación, por cualquier

medio fehaciente al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla cuando lo soliciten los socios. Las resoluciones que impliquen cambio del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social, y toda otra modificación del contrato social transformación, serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad, conforme lo establece en el art. 162 de la ley de sociedades comerciales por el gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **SEPTIMA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES** Ninguna de las socias podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de la otra que representa la mitad del capital social. También tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por la cual realiza la cesión, por medio fehaciente. La socia no cedente tendrán un plazo de veinte días desde que son impuesto a la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Pasado los treinta días corrido de realizada la notificación a la sociedad, si no se hubiera opuesta a la cesión o no hubiere ejercido el derecho de preferencia el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresada en la notificación.- **OCTAVA: CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año, y cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a consideración.- **NOVENA: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PARTICIPACION EN LAS PERDIDAS:** De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: A) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. B) importe que se establezca para retribución del gerente, y C) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre estos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.- **DECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la personas que designen los socios.- **UNDECIMA: INCORPORACION DE LOS HEREDEROS** En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad. Respecto a las cuotas sociales del fallecido regirán las disposiciones de los arts. 155; 156, y 209 de la ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de herederos actuará interinamente el administrador de la sucesión.- En los términos expuestos, los socios dejan formalizado el contrato social de "CIENTIFICA SRL", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Designar gerentes en forma conjunta a ambas socias, al socio GARCIA NORA SUSANA, y BERDEJA ANALIA SABINA, quienes aceptan el cargo. 2) Autorizar a la Dra. CLAUDIA EVANGELINA GERONIMO DNI 23.167.492 con M.P 2188, y al Sr. VICTOR ROLANDO DUCHEN DNI 23.053.725 para tramitar la inscripción del presente contrato social en el Registro Publico de Comercio e inscripciones fiscales impositivas en el orden municipal provincial y nacional correspondientes, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones, otorgar los instrumentos que sea menester acompañar documentación, publicar edictos desglosar el testimonio inscripto.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27 días del mes Enero del año 2009 se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. ACT. A 00629636, ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67. S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUL. LIQ. N° 82337 \$ 52,70.-

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO

VERONICA P. DE TEZANOS PINTO, ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con domicilio legal calle Otero 92, S.S. de Jujuy, notifica que en esa notaria tramita la TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO denominada "DULCE COPLA" dedicado a la elaboración y venta de postre, alfajores y pasteles artesanales, con domicilio en calle Libertad 329, B° Ciudad de Nieva, S.S. de Jujuy. Vendedores Jorge Carlos Orlandi, L.E. 8.080.005 y Maria Carolina Orlandi, D.N.I. N° 25.540.079; Compradora: Marta Pamela Paoloni, D.N.I. N° 30.176.813. Oposiciones deberán

presentarse de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. y de 17 a 21 hs. En cale Otero 92 de esta Ciudad.-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82333 \$ 29,50.-

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COMISIÓN COOPERADORA SANTA RITA DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO MARIANO MORENO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto del año 2.009 a Hs. 15:00 en la sede social sita en Avda. Perú esq. Panamá B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año 2.009.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar de acuerdo a lo establecido por el estatuto, se procederá en ese mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día y lugar a horas 15:30 a efectos de tratar el mismo Orden del día.

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82322 \$ 305,10.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la RESOLUCION N° 202/2009-DPPA y RN

FACHINI, RUBÉN RAMÓN informa que realizará el desmonte de ochocientas setenta y un hectáreas (871 has.) destinadas a Agricultura y Ganadería que se realizará en la Finca denominada San Lorenzo, Lote 825-824 y un sector 823, Padrón F-4295, F-4296, F-4297, ubicado en la Localidad de Vinalito Departamento Santa Bárbara de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 23 de Julio de 2009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82329 \$ 20,50.-

DRA. MARIA DEL C.G. PUCH – Juez Tribunal de Familia Voc. III Secretaria Dra. SANDRA RAMIREZ en el Expte. N° B 195.154/08 caratulado DIVORCIO VINCULAR MARTINEZ ELSA c/ QUINTEROS, ANTONIO MANUEL Notifica por este medio a QUINTEROS ANTONIO MANUEL la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2009 Admítase la presente demanda de divorcio vincular la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Confiérase traslado de la demanda al Sr. Antonio Manuel Quinteros, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada se así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia – Vocalia III sito en General Paz N° 625 bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C. Publíquese Edictos en el Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82327 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ- HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-207.443/09, caratulado: "AUSENCIA con Presunción de Fallecimiento; LIGORRIA BEATRIZ MILAGRO- se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DEL 2.009.- Téngase por deducida demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitara de conformidad a los dispuesto en la Ley N° 14.394.- Cítese al presunto ausente Sr. JOSE CARLOS LIGORRIA por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 18 Ley 14394).- Dése intervención al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos.- Agréguese documentación acompañada y téngase presente.- Cítese NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON JUEZ HABILITADA.- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO.- SECRETARIA.- Publíquese Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.009.-

27/29/31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82332 \$ 29,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 209/2009-DPPA y RN.-
EL SEÑOR JUAN AGUSTIN CALVO Y LA SEÑORA TERESA I. CALVO, informa que se realizarán las tareas de desmonte de ciento cincuenta hectáreas (150 has.) destinadas a la Agricultura en la Finca denominada Santa Teresita, Lote Rural 47 B-3, Padrón D-9.984, ubicada en la Localidad de Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por TRES (3) VECES durante CINCO (5) DIAS.- S.S. de Jujuy, 28 de Julio de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82336 \$ 20,50.-

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la SALA I de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY y Presidente de Tramite en el **EXP: B-150214/05** caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: “L.I.M.S.A. C/ SANTILLAN, GUILLERMINA ELISA”. Procede a notificar a la SRA. GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, la providencia de 37 y 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 Abril de 2006, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 7 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a la accionada GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho ha hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímasele en igual termino para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal. - Ante mi Maria Teresa Barrios - Secretario.- Fs. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2006. Proveyendo al escrito que antecede: Atento el informe actuarial y a lo solicitado dése al accionado GUILLERMINA ELISA SANTILLAN por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por cedula y las posteriores providencias por Ministerios de Ley. No habiendo sido notificada en persona oportunamente se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal. Ante mi Maria Teresa Barrios – Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta Ciudad TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2008.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82343 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 170786/2007**, caratulado: “Medidas Preparatorias para Usucapir: CHAUQUE, EMILIANA c/ HTAL. ARTURO ZABALA Y ESTADO PROVINCIAL”, se ha dictado el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 107:...Asimismo, **cítase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B- 8360, Padrón B- 8986, Circunscripción 2, Sección 5, ubicado en El Cadillal – Dpto. El Carmen, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo – Juez – Ante mi: Dra. César H. Barea – Prosecretario”. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82334 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-311988/09, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO: TAPIA, PASTORA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PASTORA TAPIA L.C. N° 4.143.102**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone – Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82323 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES del causante **HUANCO CESAR VIDAL D.N.I. N° 8.551.354**; a cuyo fin **PUBLÍQUESE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-** Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideran con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82326 \$ 17,70.-

Dr. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 209.936/09, caratulado: “SUCESORIO DE LUISA YUGRA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LUISA YUGRA, D.N.I. N° 9.641.169.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82324 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-210076/09, caratulado: “SUCESORIO: ACOSTA, MARIA MAGDALENA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ACOSTA, MARIA MAGDALENA L.C. N° 0.979.825**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone – Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.009.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 82328 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **VICTORIA LAMAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2.008.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 82331 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Enrique ORDÓÑEZ, L.E. N° 8.205.678.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ema BULIUBASICH.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82341 \$ 17,70.-